



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA.

En Riba-roja de Túria, a 22 de diciembre de 2023, se reúnen telemáticamente los miembros relacionados a continuación del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de un Tecnico de Administración General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia por el procedimiento de acceso libre, sistema de concurso-oposición:

Cargo	Identidad
Presidente	Valentin Enrique Bou Franch
Secretario	Alfonso Cuesta Aguado
Vocal	Jose Rodriguez Jurado
Vocal	Maria Dolores Sanchez Cabo

El Tribunal se constituye a los efectos de valorar las alegaciones formuladas por los participantes en relación con el contenido del primer ejercicio del referido proceso, consistente en 50 preguntas tipo test, celebrado el pasado día 24 de noviembre de 2023.

En concreto, se han registrado las siguientes alegaciones:

-**Ruben Garcia Gallegos**, con DNI nº ***8471**, presentan alegaciones en relación con las preguntas 22, 35, 41 y 52 de dicho ejercicio, formulada en los siguientes términos:

Pregunta 22

Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen derecho a un permiso de un día...

- a) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia.
- b) Por traslado de domicilio con cambio de residencia.
- c) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- d) Por enfermedad grave de un familiar siempre que sea en la misma localidad y siempre que dicho familiar esté dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Considera el compareciente que la respuesta que se da por correcta es la B cuando el artículo 48.c del Trebep, tal y como dice el enunciado dice exactamente: "por traslado de domicilio sin cambio de residencia". Solicita que se modifique señalando que la respuesta correcta es la A



En consecuencia, el Tribunal acuerda estimar las alegaciones formuladas por Ruben Garcia Gallegos respecto a la pregunta 22, por las razones que se han expuesto.

Pregunta 35

Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales - por ejemplo, el IBI - entrarán en vigor:

- a) A los treinta días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Simultáneamente con el presupuesto del ejercicio económico siguiente a la aprobación de aquéllas.
- c) Simultáneamente con el presupuesto del ejercicio económico posterior al siguiente a la aprobación de aquéllas.
- d) En el plazo que dispongan.

Considera el compareciente que la respuesta que se da por correcta es la B cuando dice "Simultáneamente con el presupuesto del ejercicio económico siguiente a la aprobación de aquéllas". La ley no habla en ningún momento de ejercicio siguiente, es más la Ley de Bases de Régimen Local, se dice:

"Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha". Con esto, la única respuesta correcta es la respuesta D) En el plazo que dispongan, es decir, cuando las mismas ordenanzas fiscales señalen fecha. Solicita que se modifique señalando que la respuesta correcta es la D

En consecuencia el Tribunal estima en cuanto a la pregunta 35, que dicha pregunta esta mal planteada, pues las Ordenanzas fiscales pueden regular tanto tributos como tasas y en el caso de las tasas la aplicación de las mismas se produce a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a su aprobación, por lo tanto dicha pregunta puede dar lugar a confusión, por las razones que se han expuesto el tribunal acuerda sustituir esta pregunta por la primera pregunta reserva.

Pregunta 41

Es principio debidamente formulado en orden a la gestión de subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Todas son correctas.



Considera el compareciente, que la respuesta que se da por correcta es la A cuando el artículo 8 de la ley de subvenciones dice literalmente:

“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Por lo tanto, Solicita que la respuesta correcta sea la d), todas son correctas. Que se modifique pasando a ser la respuesta correcta la D

El Tribunal estima que el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones señala:

“3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Sin embargo, las respuestas “B” y “C” no señalan el precepto literal de la Ley, sino que cambian de línea las palabras eficiencia y eficacia:

- Eficiencia en el cumplimiento....
- Eficacia en la asignación....,

En consecuencia, el Tribunal acuerda desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta 41 por Ruben Garcia Gallegos, por las razones que se han expuesto.

Pregunta 52

El plazo de duración de los contratos administrativos será:

- a) Según el artículo 39 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, la duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.
- b) En un contrato mixto de suministros y servicio de mantenimiento, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.**
- c) Según el artículo 39 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación.
- d) Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio .



Considera el compareciente que la respuesta que se da por correcta es la B, cuando ese enunciado no existe en la ley de contratos, es más, no habla de contrato mixto, habla de servicio.

En cambio, la respuesta D debería ser la correcta, ya que el apartado 29.4 segundo párrafo dice literalmente:

“Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario”

Por lo tanto la respuesta D que habla de contrato de servicios, está exactamente enunciada como en la ley.

Solicita que se modifique, la respuesta correcta es la D

En consecuencia el Tribunal estima que el hecho de que la ley 9/2017, en su artículo 29 no hable de contratos mixtos de suministros y servicios, basta acudir a la definición de contratos mixtos, artículo 18 de la citada Ley, para comprobar que es un contrato mixto el siguiente: “Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.”

Por lo que los contratos de suministros y de servicios que se contraten conjuntamente (que es el supuesto que se cita en la respuesta “B”), son contratos mixtos.

Además, la respuesta que señala como cierta el alegante, la “D”, no es la correcta ya que el supuesto del artículo 29.4 de la Ley 9/2017 que cita en su apoyo el alegante habla únicamente de “servicios”, y no de “suministros y servicios”, como lo hace la respuesta “D”.

En consecuencia, el Tribunal acuerda desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta 52 por Ruben Garcia Gallegos, por las razones que se han expuesto.

Así pues, una vez valoradas, en los términos que se han expuesto, las alegaciones presentadas por los aspirantes en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición, el tribunal acuerda otorgar de manera definitiva las siguientes calificaciones:

Puntuación 1er ejercicio Proceso selectivo TAG de Recursos Humanos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación
Alonso De Armiño Martinez Luis Pablo	***0359**	13,50
Boix Perea Maria	***9808**	4,20
Garcia Carbonell Enriqueta	***6409**	5,10
Garcia Gallegos Ruben	***8471**	6,45
Guerrero Lopez Jose Cayetano	***4156**	9,15
Julian Pellicer Salvador	***2975**	5,40
Mena Lopez Luisa Fernanda	***6850**	2,55
Olmos Martinez Cristina	***5993**	5,10
Perea Rico Irene	***8591**	3,60
Perez Belis Raquel	***9512**	2,55



Simo Company Josep Vicent	***4360**	7,05
Tarazona Piqueres Ivan	***5617**	4,35
Torrent Sanchis Amparo	***9745**	3,90

En última instancia el Tribunal acuerda publicar el acta en la pagina web de este Ayuntamiento, así como convocar a los aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición a la realización de la segunda prueba, la cual tendrá lugar el día 12 de enero de 2024 a las 9:00 horas en la Agencia de Desarrollo Local C/ Eusebio Benedito, 30 de este municipio, a la que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 10:30 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE